

Impugnación en Línea

Gonzalo Romero Alemán

México

1. Introducción

Hoy día, en nuestro sistema jurídico Mexicano y, por ende, en el modelo de impartición de justicia que impera, ha sido ápice el uso de las tecnologías de información y comunicación, cuya finalidad es dar sencillez y comodidad a los trámites que se realizan ante los órganos jurisdiccionales.

Muchos de los trámites, que generalmente requerían la presencia física, actualmente pueden obtenerse con apoyo de las tecnologías de información y comunicación inmersas en los portales de gobierno, desde autoridades de carácter administrativo hasta órganos jurisdiccionales y personas jurídicas, tales como: presentación de declaraciones fiscales y patrimoniales, verificación de estado procesal de asuntos del Poder Judicial de la Federación, control de inventarios automatizados (just in time), *et alii*.

En ese orden de ideas, es de capital importancia resaltar el juicio en línea -posibilidad de sustanciar el juicio contencioso administrativo federal, desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia definitiva, prescindiendo en la mayor parte del uso del papel- implementado por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual ha sido pionero en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en la impartición de justicia administrativa a nivel nacional e internacional.

Lo anterior, como podrá advertir el lector, es muestra de que la era del gobierno digital es palpable y que tiene que estar allende a la labor jurisdiccional para dar cumplimiento al derecho humano de impartición de justicia pronta y expedita tutelado en el contenido del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, no pasa inadvertido que Tribunales Locales Contenciosos Administrativos siguen la teleología del juicio en línea, ya que han incorporado como forma de sustanciación en sus procedimientos contenciosos administrativos la herramienta tecnológica, verbigracia, Aguascalientes, Guanajuato y Sinaloa.

1.1. Antecedentes

La Ley de Justicia Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1936, crea al ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

A principios de los años 90 comenzó a gestarse la inquietud por el uso de computadoras en el Tribunal, con la idea de construir un sistema de cómputo que a base de reportes sustituyera el tradicional libro de gobierno y asentará con mayor rapidez y precisión algunos de los actos procesales de mayor relevancia en la instrucción y resolución de los juicios, nace el Sistema Integral de Control de Juicios que constituye el antecedente primario del Sistema de Justicia en Línea, el cual inició operaciones en las Salas Regionales Metropolitanas el 22 de junio de 2001 y se comenzó a utilizar en las Salas Regionales restantes, a partir del 24 de septiembre de 2001.

El panorama en que surgió el Sistema Integral de Control de Juicios no era sencillo, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa tenía cargas cada vez más arduas, durante el año 1998, las 27 Salas Regionales que entonces integraban el Tribunal enfrentaron el trámite de 40,000 asuntos, a tal punto que, 10 años más tarde, esa cifra se incrementó en un 240%, pues en 2008 las 41 Salas que integraban el Tribunal afrontaban el trámite de 136,000 juicios.

El punto de quiebre de las condiciones de deterioro de la capacidad resolutoria del Tribunal se localiza en el informe de labores que rindió su Presidente al concluir el año 2006.

El diagnóstico preliminar de 2006¹ resultó preocupante:

- Más de 21 Salas Regionales colocadas en zona de riesgo, es decir más de la mitad del total de 41 que en ese entonces el Tribunal tenía establecidas en el territorio nacional registraban ingresos de 4,000 o más juicios nuevos cada año; y casi el 30 por ciento de las Salas Regionales, entre ellas todas las ubicadas en la capital de la República, tenían inventarios absolutamente inmanejables, superiores a 7,000 expedientes, esto es con una cantidad de expedientes en instrucción imposible de desahogar por una estructura humana integrada por únicamente tres Magistrados y tres Secretarios de Acuerdos.
- Una normativa del contencioso administrativo con plazos demasiado largos para las diversas etapas de la instrucción de los juicios, lo que aunado a las condiciones antes mencionadas conducía fatalmente a la formación de rezagos y a una justicia administrativa lenta y farragosa.
- Apoyos tecnológicos claramente obsoletos y con un atraso de varias generaciones informáticas; ausencia de capacitación y actualización permanentes para el personal jurisdiccional.

1 Memoria Anual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. 2006.

- Esquemas administrativos y presupuestales centralizados y poco eficientes.
- Carencia de políticas institucionales de naturaleza jurisdiccional.
- Se hizo evidente la ausencia de políticas permanentes de capacitación y actualización para el personal jurisdiccional y el uso de métodos de evaluación del desempeño de Salas, Magistrados y personal jurisdiccional, discrecionales o erráticos.
- Inexistencia de la carrera jurisdiccional como sistema reglado y formal.
- Un sistema rígido e injusto de remuneraciones al personal jurisdiccional y administrativo.
- Falta de instrumentos de vigilancia o sistemas sancionadores de conductas impropias del cuerpo profesional.

A partir de este panorama, se estimó que estas circunstancias igualmente negativas, nos llevarían a empañar el bien ganado prestigio del Tribunal en cuanto a la calidad de sus resoluciones y la honestidad sin mácula de sus integrantes.

La situación descrita conspiraba, además, contra la visión de una Institución de justicia acorde con los imperativos de la era del conocimiento, realidad cotidiana en la que el mundo está inmerso tras el desarrollo exponencial de las tecnologías de información y comunicación y el uso generalizado de la red universal de Internet.

Se podían adoptar diferentes actitudes, como administrar la crisis, montarse en las inercias y tomar medidas paliativas, es decir cambiar para que nada cambie; continuar con la ruta tradicional de reaccionar ante los riesgos institucionales con las recetas consabidas, a mayores cargas de trabajo, mayor número de Salas Regionales; la otra opción era romper con paradigmas claramente superados en la impartición y administración de justicia, hacer uso de la anticipación como herramienta de planeación, proponerse la excelencia en el trabajo; permitir a todo aquel que reclame justicia el acceso sencillo al Tribunal.

La aparición de la nueva Ley Orgánica, en vigor desde diciembre de 2007, y la integración de la Junta de Gobierno y Administración en junio de 2008, fueron dos herramientas fundamentales que detonaron la modernización de la jurisdicción fiscal y administrativa del país para convertir al Tribunal en un ejemplo mundial de eficacia, transparencia y agilidad en la impartición de justicia accesible, completa e imparcial.

Una condición sin la cual no era posible acometer, por un lado, la solución a las crecientes cargas de trabajo y el rezago que se venían acumulando incesantemente y, de otra parte, sentar las bases del cambio estructural requerido para alcanzar soluciones a la problemática jurisdiccional con una prospectiva de largo aliento, era realizar una indagación profunda y objetiva sobre el estado en que se encontraban los escenarios futuros del Tribunal.

En la reunión de Jiutepec en marzo de 2009 y la emisión del Plan Estratégico 2010-2020. Ante las realidades encontradas, la decisión de la Presidencia y de los órganos

superiores del Tribunal fue hacerle frente a la problemática planteada, con acciones a realizar en tres dimensiones:

a) A corto plazo con las siguientes medidas inmediatas y urgentes:

- Implementación de un programa emergente de combate al rezago.
- La creación de la Sala especializada en Materia de Propiedad Intelectual.
- La recategorización de los Secretarios de Acuerdos;
- La incorporación de los Oficiales Jurisdiccionales; y
- Las nuevas modalidades para convocar, evaluar y proponer candidatos a Magistrados.
- El acortamiento de los tiempos de admisión de la demanda a 5 días hábiles.
- La expedición de diversos acuerdos para eficientar la administración y el ejercicio del presupuesto, y las nuevas modalidades para convocar, evaluar y proponer candidatos a Magistrados.

b) A mediano plazo, consistentes en:

- La realización de los programas de visitas a Salas Regionales con una óptica y finalidades novedosas;
- La creación de tres nuevas Salas Regionales para el año 2009;
- El diseño y propuesta de un sistema pensionario adecuado para los Magistrados;
- La preparación, discusión y puesta en marcha del nuevo Reglamento Interior y del Estatuto Profesional de Carrera Jurisdiccional;
- El inicio del programa de fortalecimiento del patrimonio inmobiliario del Tribunal;
- La reestructuración del Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa;
- La instauración de las Maestrías académicas en coordinación con la UNAM, y otras estrategias similares.
- El redireccionamiento de las áreas informáticas del Tribunal y la reconfiguración de su página Web; la instauración de las Maestrías académicas en coordinación con la UNAM, y otras estrategias similares.

c) A largo plazo, mediante propuestas con visión de futuro, que garantizaran al Tribunal capacidad de respuesta eficaz y eficiente por los próximos 30 años, cuando menos.

Por lo tanto, la decisión de los Órganos superiores del Tribunal fue la de acometer dichos retos con una actitud anticipatoria, estimando que la Visión institucional debía insertarse en una realidad mundial y nacional marcada por situaciones como la expansión creciente de las telecomunicaciones, las tecnologías de información; globalización de la economía y el comercio; suscripción acelerada de tratados y convenciones supranacionales que impactarían el orden jurídico interno; reiterada demanda nacional de justicia rápida y eficaz; ampliación de las competencias jurisdiccionales en el ámbito administrativo; fortalecimiento de la capacidad de defensa de los gobernados, e insuficiencia de los presupuestos fiscales destinados a la impartición de justicia administrativa.

Por lo anterior, sus objetivos establecidos en el Plan Estratégico, consideraron primordialmente en el uso intensivo de tecnologías de información y comunicaciones. (TIC), creatividad e innovación, conocimiento y experiencia acumulados y en constante actualización y perfeccionamiento, participación activa y compartida de todos los actores del proceso de construcción de los escenarios de futuro.

Siendo así que tomando en consideración las particularidades del procedimiento contencioso administrativo federal, entre ellas, que una de las partes siempre es autoridad, surgió el "Proyecto Juicio en Línea", con el cual se pretendía evitar el manejo del expediente en papel, con el propósito no sólo de agilizar y disminuir los costos que implica el desahogo del mismo, sino además proporcionar a los gobernados el acceso a la justicia de manera pronta y expedita, eliminando las barreras de tiempo y distancia.

Esta modalidad jurisdiccional entraría a operar en paralelo con el juicio tradicional, pero en el panorama de futuro del Tribunal, se contemplaron otras vías jurisdiccionales con las que coexiste la vía electrónica, como el juicio sumario o abreviado, ciertas formas de justicia alternativa, la resolución de controversias por reiteración de criterios, y otras medidas parecidas, que pueden avenirse bien con la naturaleza y características de muchos de los más de 164, 000 juicios nuevos que recibimos en promedio cada año², con el consiguiente ahorro de tiempo y dinero para justiciables y autoridades demandadas.

Una vez planteado conceptualmente dicho Proyecto, se impulsaron una serie de reformas a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y a la Ley Orgánica del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que se cristalizaron con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, naciendo así a la vida jurídica el Sistema de Justicia en Línea, como un sistema informático establecido que permite registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se sustancia ante ese Tribunal.

No obstante la aprobación de la reforma, fue sólo el inicio formal del desarrollo e instrumentación de la plataforma tecnológica que sustentara al Sistema de Justicia en Línea, ya que en realidad constituyó una serie de problemáticas a las que se enfrentaron los Órganos de Gobierno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tanto al interior, como al exterior de la Institución, desde la obtención de los recursos necesarios, hasta los inconvenientes técnicos propios de la aplicación de las nuevas tecnologías, que por primera ocasión se plantearon dada la innovación de este Sistema.

En lo que toca a las acciones prospectivas o con visión de futuro, el tema central lo fue el Juicio en Línea, lo que colocó a **México como uno de los líderes mundiales y modelo a seguir para la justicia fiscal y administrativa del Siglo XXI.**

² Resumen Analítico de Clasificación Enero-Diciembre de 2016, obtenido del Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

1.2. Implementación del Juicio en Línea

Para la planeación y diseño del Juicio en Línea fue necesario analizar los procesos críticos que se mejorarían, para lo cual se elaboraría un prototipo desarrollado y una Sala piloto totalmente funcional; dimensionaría detalladamente las necesidades técnicas y normativas que se requerían; diseñaría el Programa para llevar a cabo la administración del cambio, a través de una capacitación diferenciada para los distintos actores dentro del Tribunal, así como ejercicios de investigación, grupos de enfoque, preparación de agentes de cambio y otras funciones relacionadas, incluyendo la implementación de un Programa de cambios normativos. Por último, era indispensable diseñar las bases de la licitación respectiva.

También se contempló un programa de promoción y difusión, en el que se identificarían claramente los beneficios tanto para los usuarios internos como externos, durante el plazo de los dos años siguientes a su puesta en operación.

Así, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a través de la Comisión Especial para la Ejecución del Juicio en Línea, contrató los servicios de las fases de Planeación y Diseño durante el periodo comprendido de julio a octubre del 2009 con una de las principales empresas del país y posteriormente, el 26 de abril de 2010, suscribió con la misma empresa un contrato para la *“Prestación del servicio de suministro, instalación y configuración de la solución aplicativa (Software) y de la plataforma tecnológica (hardware); y los servicios de consultoría para la implementación y puesta en operación del Sistema de Justicia en Línea y de los subsistemas que lo componen, así como de servicios de capacitación técnica especializada y operativa”*, con una vigencia del 27 de abril al 15 de diciembre de 2010, en que dicha empresa se comprometió a entregar al Tribunal, la disponibilidad del sistema para el público en general, lo que representaba la liberación del sistema a todos los ciudadanos interesados en hacer uso del Sistema de Justicia en Línea el 13 de diciembre de 2010.

Entre las acciones que en su momento se llevaron a cabo para implementar el Juicio en Línea, tenemos las siguientes:

Aspecto Funcional y de Capacitación.

- Elaboración de la relación de personal que integraría la Sala. (Para la determinación de los usuarios y la asignación de privilegios).
- Identificación de las necesidades del personal de la Sala, para determinar la capacitación.
- Aplicación del cuestionario relativo a las TIC.
- Uso del Ambiente Virtual de Colaboración (comunidad virtual).
- Contar con un equipo técnico de expertos en aspectos estratégicos del sistema, como lo son la Firma Electrónica Avanzada, así como en Digitalización

y equipos periféricos, entre otros.

- Adicionalmente, el Tribunal se dio a la tarea de diseñar y ejecutar un Programa de Administración del Cambio o Transformación Cultural, con el objeto de difundir la existencia y beneficios del Juicio en Línea.

En ese sentido, los esfuerzos del Tribunal se dirigieron en varios aspectos:

- a) Capacitar constantemente a los servidores públicos que actualmente integran al Tribunal, tanto en el uso del Sistema de Justicia en Línea, como en las herramientas básicas de tecnologías de la información y comunicación (TIC);
- b) Instruir a las autoridades administrativas, en distintos eventos, para efecto de que éstas se registren en el Sistema de Justicia en Línea; y
- c) En una labor intensa de difusión a cargo de diversos Magistrados y servidores públicos del Tribunal, quienes se han dedicado a impartir múltiples conferencias, talleres y pláticas a profesionales del derecho y otras ramas afines, litigantes, autoridades, jueces, empresarios, así como a estudiantes de distintas universidades nacionales y extranjeras, en diversos foros como congresos, mesas de trabajo, programas radiofónicos y de televisión, todo esto con el objetivo de difundir y dar a conocer ésta novedosa forma de impartir justicia en materia fiscal y administrativa, a nivel federal.

Aspectos Técnicos

- Determinación de la estructura funcional para la implementación del Juicio en Línea. (Identificar la cantidad de usuarios, señalar la marca y modelos de los equipos computacionales, verificar la distribución de las impresoras láser de red en la Sala).
- Telefonía. (Verificar el inventario de telefonía de la Sala, revisar los permisos de marcación asignados y detectar las necesidades de la materia) .
- Cableado estructurado. (Verificación de las condiciones de operación y conservación del sistema de cableado estructurado, detección de puertos muertos en el rack, levantamiento fotográfico, detección de necesidades).
- UPS. (Verificación de las condiciones ambientales de operación del UPS, especificación de la capacidad del UPS, documentación de las condiciones de operación y conservación de toda la infraestructura relacionada con el UPS).
- Cableado de energía eléctrica regulada. (Verificación de las condiciones de operación y conservación de la red de energía eléctrica regulada, revisión y documentación de las condiciones de operación y conservación de todos los tableros regulados en el edificio, comprobación y documentación del balanceo de circuitos).
- Servidores de Dominio/Equipos de cómputo personal. (Verificación del estado en que se encuentra el servidor y el servicio de dominio en la Sala, revisión de la existencia y correcto funcionamiento de un servidor de respaldo del dominio,

verificación que todas las computadoras en la red cuenten con un antivirus instalado y debidamente actualizado, revisión de los permisos y asignación de los servicios de internet y de correo electrónico institucional).

- Red Wan, enlaces de comunicaciones (Verificación con el proveedor del servicio de la asignación de los parámetros de priorización de tráfico en el enlace, revisión del esquema de ruteo y su correcta operación en la Sala).
- Red Lan. (Verificación de que el esquema de direccionamiento IP se encuentre de acuerdo a la estructura definida, documentación de la cantidad, marca y modelos de los equipos activos instalados, cantidad de puertos ocupados / libres, y determinación de las posibles necesidades de crecimiento).
- Centro de datos con capacidad suficiente para el procesamiento simultáneo y masivo de juicios.
- Certificación con los estándares de seguridad y disponibilidad más altos utilizados a nivel mundial.
- Infraestructura equiparable a las instituciones públicas más importantes de México y Latinoamérica.
- Capacidad de almacenamiento suficiente para concentrar la información contenida en todos los libros de las bibliotecas más grandes e importantes del país o el equivalente a 2,000,000 de expedientes de 500 páginas cada uno.
- 19 Equipos de cómputo de alta disponibilidad (Servidores).
- Capacidad para almacenar más de 1,346,149 de expedientes con un total de 288, 874,165 fojas.
- Operación las 24 horas de los 365 días del año.
- Alta disponibilidad (máximo 15 minutos de falla al año).

Administración del Cambio

Para eliminar los factores de resistencia al cambio, ya que se trataba de un Sistema sin precedentes se advirtieron las siguientes necesidades:

- Sensibilización
- Comunicación
- Análisis de Riesgos y Medición de Impactos, y
- Capacitación

Respecto al frente de sensibilización, se implementó el Programa de Agentes de Cambio, en el que se realizó un censo del personal que por su perfil, intereses y disposición, facilitara el efecto multiplicador de capacitación y adaptación a la impartición de justicia en forma virtual.

En cuanto a la comunicación, se diseñaron contenidos para campañas y piezas de comunicación.

Para llevar a cabo el Análisis de Riesgos y Medición de Impactos se solicitó el apoyo de la principal institución educativa en materia de tecnologías a nivel nacional, el Instituto Politécnico Nacional.

También fue necesario el apoyo de esa institución educativa para la capacitación a usuarios internos, ya que el personal del Tribunal no se encontraba preparado para un Sistema de Justicia Virtual sin precedentes.

Así las cosas, si bien inicialmente se estableció un plazo de 18 meses para que el Tribunal implementara el Sistema de Justicia en Línea, en virtud de otra reforma relativa a la adición del Juicio Sumario a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta labor se postergó hasta el 07 de agosto de 2011.

El inicio en operación del Sistema de Justicia en Línea permitió substanciar por primera vez en México y en el mundo un procedimiento jurisdiccional en todas sus partes, desde la presentación de la demanda hasta la notificación de la sentencia definitiva a través de internet, con lo que se dio nuevo alcance a la garantía constitucional de impartición de justicia pronta, completa e imparcial.

El 9 de agosto de 2011 se presentó a través del Sistema de Justicia en Línea, la primera demanda que dio origen al primer juicio interpuesto, sustanciado y resuelto mediante los medios telemáticos.

El 20 de octubre siguiente, a tan sólo dos meses y medio del inicio de operaciones de la Sala Especializada en Juicios en Línea, se emitió la primer sentencia, misma que resolvió en definitiva un juicio promovido y sustanciado en línea, lo que posicionó al hoy Tribunal Federal de Justicia Administrativa como el primero en emitir fallos a través de medios electrónicos. En este caso, la demanda se recibió a través del Sistema de Justicia en Línea el 5 de septiembre del mismo año, y la instrucción duró 31 días hábiles, desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia; se trató de un juicio contencioso administrativo intentado en la vía sumaria en contra de una multa administrativa impuesta por la Procuraduría Federal del Consumidor, y en la sentencia se reconoció la validez del acto impugnado, misma que fue confirmada en la instancia constitucional por el Poder Judicial de la Federación³.

Desde entonces se ha ahorrado tiempo y recursos al Tribunal, pero sobre todo a los justiciables quienes pueden presentar sus demandas, consultar el expediente e interponer promociones las 24 horas, los 365 días al año.

3 Memoria Cronológica del Sistema de Justicia en Línea. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. 2013.

Además de la impartición de Justicia en Línea, se concibió un Sistema de Información Estadística, el cual se subdivide por una parte en los Indicadores de Gestión y Reportes de Operación, y por otra parte, en el Banco de Sentencias y Criterios Relevantes.

El Sistema de Información Estadística, tiene como finalidad integrar y desarrollar, dentro del Sistema de Justicia en Línea, la estadística sobre el desempeño del Tribunal, la cual contempla el número de asuntos atendidos, su materia, su cuantía, la duración de los procedimientos y resoluciones, así como la medida en la que los actos y resoluciones controvertidos fueron confirmados, revocados o modificados.

Los Indicadores de Gestión, que son parámetros que miden las actividades realizadas por las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, cuya finalidad está enfocada a la toma de decisiones, en este caso de la Junta de Gobierno y Administración, que monitorea la gestión para asegurarse que las actividades del Tribunal vayan en el sentido correcto y permiten evaluar los resultados del ejercicio de la función frente a sus objetivos, metas y responsabilidades.

La implementación de la Justicia en Línea también facilitó la creación de un Banco de Sentencias, a partir de bases de datos sistematizadas que permiten localizar de manera casi instantánea, entre millones de datos, aquellos asuntos que se relacionan con el trabajo jurisdiccional, así de manera automática podemos buscar entre todas las sentencias emitidas por el Tribunal, las que se relacionan con otro asunto por resolver.

Así, el desarrollo del Sistema de Justicia en Línea, ha colocado a México en la vanguardia de los sistemas modernos de e-justicia, panorama en que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa ha sido un referente común para los poderes federales y estatales, y porque no decirlo también internacionales, ante la consolidación global de una nueva etapa en la capacitación y actualización de los juzgadores, así como del personal a su cargo, en las herramientas informáticas indispensables para el buen desempeño de la administración de justicia, pues son los funcionarios y operadores judiciales quienes harán uso de los recursos que proporcionan la técnica y la tecnología en el desarrollo de sus labores.

2. Composición del Sistema de Justicia en Línea

2.1. Substanciación del Juicio Contencioso Administrativo en México

Al tratarse de un proceso uniforme y esencialmente escrito, la sustanciación del juicio contencioso administrativo resulta ágil y viable a través del Sistema en Línea (como segunda modalidad de sustanciación, ya que el primero es de manera física), el cual se tramita y resuelve en las siguientes vías ordinaria y sumaria.

2.1.1. Vía Ordinaria

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es competente para conocer en la vía ordinaria (en línea o en forma tradicional, mediante la integración de un expediente físico o electrónico según corresponda) de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos de carácter fiscal o administrativo, por mencionar algunos ejemplos:

- Decretos y acuerdos de carácter general, diversos a los reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando el interesado los controvierta con motivo de su primer acto de aplicación.
- Resoluciones en que las autoridades fiscales federales y organismos fiscales autónomos determinen la existencia de una obligación fiscal en cantidad líquida.
- Las que nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido por el Estado o cuya devolución proceda de conformidad con las leyes fiscales.
- Las que impongan multas por infracción a las normas administrativas federales.
- Las que se dicten en materia de pensiones civiles, sea con cargo al erario federal o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Las que se originen por fallos en licitaciones públicas y la interpretación y cumplimiento de contratos públicos, de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, y las empresas productivas del Estado.
- Las que nieguen la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, declaren improcedente su reclamación o cuando habiéndola otorgado no satisfaga al reclamante.
- Las que se funden en un tratado o acuerdo internacional para evitar la doble tributación o en materia comercial.
- Las resoluciones definitivas por las que se impongan sanciones administrativas a los servidores.

2.1.2. Vía Sumaria

Consiste en una simplificación y abreviación del juicio contencioso administrativo. Una de las principales fortalezas de la vía sumaria es que los juicios que se tramiten serán resueltos por el Magistrado Instructor, y no por los tres Magistrados que integran cada Sala del Tribunal.

Procedencia:

En contra de las resoluciones definitivas cuyo importe no exceda de 15 veces la unidad de medida y actualización elevada al año al momento de su emisión (en 2017, asciende a \$413,307.75) y se trate de alguna de las siguientes:

- Las dictadas por autoridades fiscales federales y organismos fiscales autónomos, por las que se fije en cantidad líquida un crédito fiscal;
- Las que únicamente impongan multas o sanciones, pecuniaria o restitutoria, por infracción a las normas administrativas federales;
- Las que exijan el pago de créditos fiscales, cuando el monto de los exigibles no exceda el importe citado;
- Las que requieran el pago de una póliza de fianza o de una garantía que hubiere sido otorgada a favor de la Federación, de organismos fiscales autónomos o de otras entidades paraestatales de aquélla, o
- Las recaídas a un recurso administrativo, cuando la recurrida sea alguna de las consideradas en los incisos anteriores y el importe de esta última, no exceda el antes señalado.

Cuando en un mismo acto se contenga más de una resolución no se acumulará el monto de cada una de ellas para efectos de determinar la procedencia de esta vía.

2.2. Características y Particularidades

La demanda se debe presentar dentro de los 30 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, al admitir la demanda se fijará día para cierre de instrucción, dentro de los 60 días siguientes al de la emisión del acuerdo de admisión.

La autoridad demandada tiene 15 días para contestar la demanda, mismo término que el tercero para apersonarse. La ampliación de la demanda y la contestación a la ampliación de la demanda, en caso que procedan, se presentarán en un plazo de 5 días siguientes a que surta efectos la notificación del auto que corresponda y los alegatos se presentarán antes de la fecha de cierre de instrucción.

Acontecido lo anterior, dentro de los 10 días siguientes el Magistrado Instructor emitirá la sentencia definitiva.

3. Impugnación en Línea

Si bien, en un primer acercamiento podemos imaginar al juicio en línea distinto a la forma física que habitualmente se conoce, esto no resulta del todo cierto, ya que en ambas formas el procedimiento (ordinario o sumario) es esencialmente el mismo, cuya diferencia más importante consiste en la desmaterialización del juicio.

3.1. Definición

La “Justicia en Línea” es un término que de manera amplia comprende el uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones aplicadas a la administración e impartición de justicia, con el fin de impulsar el desarrollo y modernización de los sistemas jurídicos, e incluir a todas las personas en sus distintos ámbitos.

La impartición de justicia se lleva a cabo a través de la substanciación de un juicio, que puede ser en la modalidad tradicional o en línea, por lo que se realiza una breve definición, a fin de apreciar de manera general las diferencias más importantes entre el Juicio Tradicional y el Juicio en Línea:

Juicio tradicional: *el juicio contencioso administrativo federal que se substancia recibiendo las promociones y demás documentales en manuscrito o impresos en papel, y formando un expediente también en papel, donde se agregan las actuaciones procesales.*

Juicio en Línea: *la substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo federal en todas sus etapas, a través del Sistema de Justicia en Línea, en que se desmaterializa el expediente.*

Como se puede observar de las definiciones legales anteriores, la diferencia más importante radica en la forma en que se sustancia cada uno de ellos, mientras que para el Juicio Tradicional las actuaciones procesales deberán de constar en papel, para el Juicio en Línea las actuaciones se desarrollarán en un ambiente virtual con apoyo del Sistema de Justicia en Línea, el cual la propia Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo lo define de la manera siguiente:

Sistema de Justicia en Línea: *es un Sistema informático establecido por el Tribunal a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se sustancie ante el Tribunal*⁴.

En torno a la Justicia Administrativa, la impugnación en línea tiene su máxima expresión en el juicio contencioso administrativo que los particulares eligen promover en forma virtual, mediante el ingreso al Sistema de Justicia en Línea, con el fin de que sea sustanciado y resuelto vía remota a través de esta plataforma. Los justiciables que opten por la justicia en línea obtienen comodidad, prontitud, eficacia y seguridad al facilitárseles la presentación de su demanda, promociones y pruebas, así como la consulta del expediente desde cualquier lugar y a cualquier hora, con el consiguiente ahorro de tiempo, recursos y esfuerzo.

Cuando el particular elige el Juicio en Línea, éste es obligatorio para las autoridades, sin que ello implique alguna desventaja o desigualdad de partes, toda vez que las dependencias y organismos gubernamentales cuentan con la estructura necesaria.

En el juicio contencioso administrativo el particular elige la sustanciación en Línea al momento de presentar la demanda. Mientras que en los juicios de lesividad, al contestar la demanda los particulares tienen la opción de elegir entre continuar su tramitación en línea o en forma tradicional.

4 Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, artículo 1-A. fracción XV.

3.2. Características

Los requisitos que se exigen para presentar la demanda en el Juicio Tradicional substancialmente son los mismos, pero la manera en que se cumplen en el Juicio Línea es distinta, ya que es indispensable acceder al Sistema de Justicia en Línea, para lo cual el usuario debe contar con una Dirección de Correo Electrónico, Firma Electrónica Avanzada, Clave de Acceso y Contraseña e ingresar al portal del Sistema de Justicia en Línea "www.juicioenlinea.gob.mx". Una vez en el portal, se seleccionará el botón "Registrar Nueva Demanda", se señalará si se trata de un juicio de "Nulidad" o "Lesividad", así como, si será un juicio "Ordinario" o "Sumario".

Se deberán capturar los datos del domicilio del actor, correo electrónico y de la resolución o resoluciones que se impugnan, posteriormente se registrará a cada uno de sus autorizados, si existe algún tercero interesado se capturarán sus datos. Para adjuntar el escrito inicial de demanda, seleccionará la ubicación del archivo y lo "Adjuntará y Firmará".

Los usuarios utilizarán su Firma Electrónica Avanzada para firmar la demanda y adjuntarán todas las pruebas que estimen pertinentes en un solo momento para firmarlas electrónicamente, como último paso, aceptarán los términos y condiciones de usos del Sistema, bajo protesta de decir verdad de que desean sustanciar su juicio a través del Sistema de Justicia en Línea. Al finalizar el registro, el Sistema proporcionará un acuse de recibo con el Número de Expediente, la Sala, el Secretario de Acuerdos y el Magistrado a quien le recayó la demanda.

Cabe hacer la mención de que mientras en el Juicio Tradicional la demanda únicamente se recibe en la oficialía de partes de cada Sala durante horas y días hábiles, en el Sistema de Justicia en Línea se puede realizar las 24 horas y los 365 días del año, de esta manera el horario de atención se amplía incluso a días inhábiles.

Además, en el Juicio en Línea es posible consultar el expediente electrónico en cualquier momento y lugar del mundo, a través del internet, y con el uso de la Firma Electrónica Avanzada se tiene la certeza de que ninguna persona ajena al procedimiento puede tener acceso al expediente. Con la finalidad de generar la seguridad de los datos e información contenida en el Sistema, también se cuenta con un mecanismo para que de manera automatizada y periódica se realicen respaldos que aseguren la integridad de los juicios substanciados en línea.

Con la instauración del Juicio en Línea, se estableció un procedimiento para los emplazamientos muy distinto al que tradicionalmente se efectuaba, pues antes de éste el actuario adscrito al Tribunal se tenía que trasladar al domicilio de los demandados para realizar la notificación correspondiente, sin embargo, mediante este Sistema se comenzó a realizar de manera electrónica y prácticamente automática a las autoridades demandadas y sólo cuando se trata de un particular en el juicio de lesividad se tiene que realizar de manera personal.

En esta misma forma se desarrollan las notificaciones que se realizan mediante el Sistema de Justicia en Línea, teniéndose como legalmente realizadas cuando el Sistema genera el Acuse de Recibo Electrónico, que es la constancia que acredita que un documento digital fue recibido por el Tribunal.

3.3. Mecánica del Sistema de Justicia en línea

Es conveniente señalar lo relativo al acceso a la plataforma tecnológica en que se encuentra sustentado el Sistema de Justicia en Línea, para lo cual, tanto los particulares como las autoridades, deberán darse de alta previamente en el sistema y contar con la Firma Electrónica Avanzada.

El proceso administrativo de registro se divide en 5 partes:

1. Registro de Usuarios
2. Registro de Unidades Administrativas emisoras de actos susceptibles de ser impugnados ante el Tribunal.
3. Vinculación de personas físicas con autoridades.
4. Registro de Poderes Notariales y Cédulas Profesionales.
5. Registro de Peritos.

Para efectos del Registro en el Sistema de Justicia en Línea, los usuarios deben ajustarse a lo previsto en el Acuerdo E/JGA/16/2011, de 14 de abril de 2011, emitido por la Junta de Gobierno y Administración y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo del mismo mes.

El acuerdo de referencia establece en el Título Segundo las reglas conforme a las cuales se debe tramitar el registro y obtención de la Clave de Acceso, siendo importante destacar que solamente las personas físicas pueden llevar a cabo este procedimiento.

Para la obtención de la Clave de Acceso y la generación de la Contraseña, las personas físicas se apersonan en el Módulo de Registro para cumplir con lo siguiente:

1. Llenar la solicitud disponible en cada módulo de registro, para obtener la Clave de Acceso y generar la Contraseña;
2. Proporcionar su nombre completo;
3. Precisar su domicilio (calle, número exterior e interior, calles que la circundan, colonia, ciudad, código postal, delegación o municipio, entidad federativa y país);
4. Proporcionar su correo electrónico particular o institucional, en su caso;
5. Indicar su Clave Única de Registro de Población, siempre que se trate de personas físicas de nacionalidad mexicana;
6. Precisar su nacionalidad;
7. Exhibir su identificación oficial, y

8. Presentar el documento certificado con el que acredite su personalidad, cuando el trámite lo realice en representación de otra persona física.

Los titulares de una Firma Electrónica Avanzada, Clave de Acceso y Contraseña serán responsables de su uso, por lo que el acceso o recepción de las notificaciones, la consulta al Expediente Electrónico y el envío de información mediante la utilización de cualquiera de dichos instrumentos, les serán atribuibles y no admitirán prueba en contrario, salvo que se demuestren fallas del Sistema de Justicia en Línea.

La Clave de Acceso y Contraseña tendrán vigencia permanente, mientras no se solicite la baja o cancelación de la primera, ni la modificación o recuperación de la segunda.

Como se mencionó anteriormente, sólo las personas físicas podrán darse de alta en el Sistema de Justicia en Línea, de manera que, cuando el demandante sea una persona moral, el representante legal será el encargado de obtener la Clave de Acceso y Contraseña, toda vez que la representación legal en el Juicio en Línea, opera de la misma manera que en el Juicio Tradicional, esto es, se deberá adjuntar el documento digitalizado en el que se demuestre la representación legal con la que se actúa a nombre de la persona moral.

Para el caso de las autoridades, podrán realizar su registro de manera personal o por conducto de quien se designe para tal efecto:

1. El titular de la dependencia, organismo o autoridad emisora de actos y resoluciones susceptibles de ser impugnados;
2. El titular de la unidad administrativa encargada de la defensa jurídica de los intereses de la dependencia, organismo o autoridad, o
3. El titular de la dependencia, organismo o autoridad que pueda promover el juicio de lesividad.

Al igual que los particulares y que las autoridades, los usuarios internos y los peritos deben contar con su Clave de Usuario y Contraseña. En el caso de los usuarios internos, las funciones a las cuales pueden acceder, dependerán de su cargo o de las cargas que determine el Magistrado al que se encuentren adscritos.

Los Magistrados, Secretarios de Acuerdos y Actuarios del Tribunal también autorizan sus acuerdos, oficios y resoluciones con la Firma Electrónica Avanzada.

Las principales características de la Firma Electrónica Avanzada desarrollada para el Sistema de Justicia en Línea esencialmente son:

1. Utiliza un sistema criptográfico de clave pública para la gestión de documentos firmados con certificados emitidos por el Gobierno Federal, denominados ITFEA (Infraestructura Tecnológica de Firma Electrónica

- Avanzada) de la cual forman parte el SAT, la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública;
2. Permite el firmado múltiple y secuencial de documentos;
 3. Permite firmar documentos en números y con tamaños indeterminados (no tiene límite en la cantidad de documentos a firmar ni en su tamaño – bytes -);
 4. Valida firmas y permite el re-firmado de documentos previamente firmados, manteniendo las firmas-cadena originales;
 5. Genera sellos digitales y proporciona acuses de recibo;
 6. Provee información de operaciones anteriores para efectos de consulta y auditoría; entre otros.

3.4. Aspectos procesales de la impugnación en línea

Podemos advertir que en el Juicio en Línea se desplegará en una plataforma informática donde las actuaciones constarán de manera electrónica, aun cuando algunos de los actos constan originalmente en papel (acto de autoridad) todo el procedimiento se realizará en una plataforma tecnológica sin papel, para lograr esto, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece una serie de peculiaridades, de las cuales se analizan las más generales continuación:

3.4.1. La presentación de la Demanda

La demanda debe indicar el nombre del demandante, la resolución impugnada, la autoridad demandada, o el particular demandado para el juicio de lesividad, los hechos que motivan la demanda, las pruebas que ofrezca, los conceptos de impugnación, así como el nombre y domicilio del tercero. También se deberán de adjuntar copias de traslado para cada una de las partes, de los documentos con los que acredite su personería, la resolución impugnada, o en el supuesto que se impugne la negativa ficta, la copia donde conste el sello de recepción de la instancia no resuelta, las constancias de notificación, las pruebas que ofrezca, acompañado en su caso el cuestionario del perito, y el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial.

Los requisitos para presentar la demanda pueden ser los mismos, la manera en que se cumplen éstos en el Juicio Línea es distinta, en virtud que es indispensable acceder al Sistema de Justicia en Línea, para lo cual el usuario debe contar con una Dirección de Correo Electrónico⁵, Firma Electrónica Avanzada, Clave de Acceso y Contraseña⁶, observando los lineamientos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración.

En ese sentido, respecto a la presentación de la demanda, tanto el Juicio Tradicional, como el Juicio en Línea deben de cumplir con requisitos señalados, con una

5 Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, artículo 14, fracción I.

6 Lineamientos Técnicos y Formales para la Sustanciación del Juicio en Línea, artículos 18 y 28.

importante diferencia, en éste último no es necesario adjuntar las copias de traslado, salvo que hubiese tercero interesado.

Cabe reiterar, que la sustanciación a través del Sistema de Justicia en Línea es optativa para los particulares, por lo que no se trata de una imposición. Los justiciables que opten por el Juicio en Línea obtendrán las ventajas que brinda el Sistema, sin embargo las autoridades en su carácter de demandantes, están obligadas a comparecer en línea, y el particular al momento de contestar la demanda podrá ejercer su opción correspondiente.

Cuando el particular elija el Juicio en Línea, como ya se mencionó éste será obligatorio para las autoridades, sin embargo esto no implica de ninguna forma desventaja o desigualdad para la autoridad, toda vez que las dependencias y organismos gubernamentales cuentan con la estructura necesaria para comparecer en línea, lo que también implicará un ahorro de recursos para la administración pública.

En ese sentido, si el demandante presenta su demanda de juicio contencioso administrativo a través del Sistema de Justicia en Línea para que se tramite electrónicamente, se iniciará de inmediato la instrucción del juicio dentro de dicho sistema; se crea, por ese hecho un expediente electrónico al que se asignará un número de control e identificación y se remitirá al Secretario de Acuerdos para que inicie la revisión de la demanda y de las pruebas que hayan sido aportadas por la actora. Únicamente se abrirá un expediente físico cuando el tercero interesado manifieste su oposición a que se tramite el Juicio en Línea, supuesto en el que la Sala imprimirá las constancias de las actuaciones procesales y documentación electrónica allegada, para integrar el expediente físico respectivo.

3.4.2. Acreditar la personería

En el juicio tramitado en su modalidad tradicional únicamente basta con estampar la firma autógrafa, mientras que para el Juicio en Línea se requiere el uso de la Firma Electrónica Avanzada⁷.

3.4.3. La presentación de las pruebas documentales y diversas

Otra de las particularidades para la sustanciación del Juicio en Línea, es cómo adjuntar las documentales a la demanda, para esto se prevé la digitalización de dichas pruebas por parte de los justiciables, quienes al enviar su demanda deberán adjuntar electrónicamente las documentales previamente digitalizadas, a fin de que consten dentro del expediente electrónico.

Sobre el particular, cabe destacar que en la mayoría de los casos las pruebas que ofrecen los particulares en el procedimiento contencioso administrativo, constan en

⁷ Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, artículo 1-A, fracción XI.

papel dentro de los expedientes administrativos en poder de las autoridades, así la autoridad en todo momento puede constatar la autenticidad de los mismos y en caso de duda la oferente deberá de exhibir ante la Sala competente el documento original.

Para el caso de pruebas diversas a las documentales, los instrumentos en los que se haga constar la existencia de dichas pruebas se integrarán al Expediente Electrónico. El Secretario de Acuerdos deberá digitalizar las constancias relativas y procederá a la certificación de su cotejo con los originales físicos, así como a garantizar el resguardo de los originales y de los bienes materiales que en su caso hubieren sido objeto de prueba.

Las pruebas diversas a las documentales deben ofrecerse en la demanda y ser presentadas a la Sala que esté conociendo del asunto, en la misma fecha en la que se registre la promoción correspondiente a su ofrecimiento en el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal, haciendo constar su recepción por vía electrónica.

3.4.4. El emplazamiento y notificaciones

Para los emplazamientos electrónicos efectuados por el Sistema, se estableció un procedimiento muy distinto al que tradicionalmente se efectuaba, ya que virtualmente se realiza de manera prácticamente automática a las autoridades demandadas y sólo en el caso de que se trate de un particular este se tiene que realizar de manera personal.

En cuanto a las notificaciones digitales a través del Sistema de Justicia en Línea, el usuario recibe por correo electrónico un mensaje de parte del Tribunal, avisándole que tiene una notificación pendiente de efectuar y que debe entrar al sistema para notificarse.

Cuando el destinatario del aviso acceda al Expediente Electrónico del Juicio en Línea, se tendrá por hecha formalmente la notificación y el Sistema expedirá un Acuse de Recibo Electrónico en el que se consignará la fecha y hora de dicho acceso.

En caso de que, en los 3 días hábiles siguientes al acceso del expediente electrónico, el Sistema de Justicia en Línea no emita el Acuse de Recibo Electrónico, porque el usuario no acceda al expediente con el fin de notificarse en el plazo que le fue otorgado, la notificación se llevará a cabo al día siguiente, esto es, al cuarto día hábil, mediante Boletín Electrónico.

3.4.5. Boletín Jurisdiccional

El Boletín Jurisdiccional se define como el medio de comunicación oficial electrónico, a través del cual el Tribunal da a conocer las actuaciones o resoluciones en los juicios contenciosos administrativos federales que se tramitan ante el mismo⁸. Aun cuando la definición no lo menciona debemos de entender que este medio se da a conocer mediante el uso del Internet.

Con el objeto de facilitar su consulta, así como la identificación de la dirección electrónica en la cual se encuentra la publicación de los Acuerdos relacionados con su expediente, se digitará el número de expediente en el campo de captura, para acceder al Boletín que le corresponde.

En ese contexto, en el Boletín Jurisdiccional se publicará la lista de autos y resoluciones dictados por un Magistrado o Sala, al día hábil siguiente de su emisión para conocimiento de las partes, la publicación señalará la denominación de la Sala y Ponencia del Magistrado que corresponda, el nombre del particular y la identificación de las autoridades a notificar, la clave del expediente, así como el contenido del auto o resolución.

Se tendrá como fecha de notificación el día en que se publique en el Boletín Jurisdiccional y el actuario lo hará constar en el auto o resolución de que se trate.

La lista de autos y resoluciones dictados por un Magistrado o Sala también podrá darse a conocer mediante documento impreso que se colocará en un lugar accesible de la Sala en que estén radicados los juicios, en la misma fecha en que se publique en el Boletín Jurisdiccional. La circunstancia referida deja abierta la posibilidad de conocer por la vía presencial las actuaciones del Tribunal.

3.5. Recursos de revisión y juicios de amparo en contra de las resoluciones derivadas del Juicio en Línea

En caso de que las partes recurran las actuaciones o sentencias definitivas dictadas en línea, los Secretarios de Acuerdos deberán imprimir el archivo del Expediente Electrónico y certificar las constancias que deban ser remitidas a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito; sin perjuicio de que cuando así lo solicite el Órgano Jurisdiccional de Alzada se podrá remitir la información a través de medios electrónicos.

3.6. Modificación, alteración, destrucción o pérdida de información electrónica

En caso de que el Tribunal advierta que alguna persona modificó, alteró, destruyó o provocó la pérdida de información contenida en el Sistema de Justicia en Línea, se tomarán las medidas de protección necesarias, para evitar dicha conducta hasta

8 Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, artículo 1-A, la fracción III.

que concluya el juicio, el cual se continuará tramitando a través de un Juicio en la vía Tradicional.

Si el responsable es usuario del Sistema, se cancelará su Firma Electrónica Avanzada, Clave y Contraseña para ingresar al Sistema de Justicia en Línea y no tendrá posibilidad de volver a promover Juicios en Línea. Además de las responsabilidades penales respectivas, se impondrá al responsable una multa económica.

3.7. Administración de Justicia en Línea en caso de interrupción del servicio

Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento del Sistema de Justicia en Línea, haciendo imposible el cumplimiento de los plazos establecidos en la ley, las partes deberán dar aviso a la Sala correspondiente en la misma promoción sujeta a término, quien pedirá un reporte al Titular de la Unidad Administrativa del Tribunal responsable de la administración del Sistema sobre la existencia de la interrupción del servicio.

El reporte que determine que existió interrupción en el Sistema deberá señalar la causa y el tiempo de dicha interrupción, indicando la fecha y hora de inicio y término de la misma. Los plazos se suspenderán, únicamente, el tiempo que dure la interrupción del Sistema. Para tal efecto, la Sala hará constar esta situación mediante acuerdo en el expediente electrónico y, considerando el tiempo de la interrupción, realizará el computo correspondiente, para determinar si hubo o no incumplimiento de los plazos legales.

3.8. Marco jurídico de la impugnación en línea

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

El Juicio en Línea se regula en el Título II y, específicamente, en el Capítulo X, denominado ``Del Juicio en Línea>>, artículos del 58-A al 58-S, de cuyo contenido se puede advertir que se trata jurídicamente de un mismo Juicio Contencioso Administrativo.

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

La cual impone a los Magistrados la obligación de verificar que se utilice y mantenga actualizado el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, así como el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal, en el que supervisarán además la debida integración de las actuaciones; tratándose de los Secretarios de Acuerdos, de ser el caso, deberán digitalizar la documentación y actuaciones que se requiera incorporar a un expediente tramitado en línea, así como imprimir y certificar las constancias de los expedientes electrónicos de la Sala Superior y las reproducciones en medios electrónicos de dichas actuaciones.

4. Resultados históricos de la Justicia en Línea

Como ya se mencionó, el Sistema de Justicia en Línea nació a la vida jurídica derivado de las reformas a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y a la Ley Orgánica del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, el cual inició sus operaciones el 7 de agosto de 2011.

En Acuerdo E/JGA/39/2011 dictado por la Junta de Gobierno y Administración, el 2 de diciembre de 2011, se instruyó a las unidades competentes del Tribunal proporcionar y sustentar debidamente la información estadística necesaria para que el Magistrado Presidente rindiera ante el Pleno de la Sala Superior el informe correspondiente a la marcha del Tribunal, derivado de lo cual el entonces Director General del Sistema de Justicia en Línea, comunicó los resultados de la operación y funcionamiento del Sistema de Justicia en Línea (en las Salas Especializadas de Justicia en Línea, así como en Propiedad Intelectual), de acuerdo a los registros estadísticos del propio Sistema.

La información presentó los datos acumulados desde el 7 de agosto al 30 de noviembre de 2011:

- Demandas Interpuestas: 252 de las cuales:
- Sala Especializada en Juicios en Línea: 207
- Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual: 45
- Sumatoria de cuantía: \$528'978,970.85
- Total de Sentencias: 14
- Sentencias interlocutorias: 5
- Sentencias definitivas: 9
- Total de Resoluciones Notificadas (sentencias, acuerdos y otras resoluciones): 1,081
- Ingresos de usuarios externos a la página: 970

Al año de 2012 se reportaron los siguientes datos:

- Demandas Interpuestas: 1,075 de las cuales:
- Sala Especializada en Juicios en Línea: 1,056
- Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual: 19
- Sumatoria de cuantía: \$19'102,491,920.34
- Total de Sentencias: 658
- Sentencias interlocutorias: 335
- Sentencias definitivas: 323
- Total de Resoluciones Notificadas (sentencias, acuerdos y otras resoluciones): 12,255
- Ingresos de usuarios externos a la página: 1,627

Al 31 de octubre de 2013, se reportaron los siguientes datos:

- Demandas Interpuestas: 1,637 de las cuales:
- Sala Especializada en Juicios en Línea: 1,621
- Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual: 16
- Sumatoria de cuantía: \$3'201,413,461.55
- Total de Sentencias: 1,721
- Sentencias interlocutorias: 773
- Sentencias definitivas: 948
- Total de Resoluciones Notificadas (sentencias, acuerdos y otras resoluciones): 24,252
- Ingresos de usuarios externos a la página: 2,326

Para el año de 2014, las cifras se reportaron de la siguiente manera:

- Demandas Interpuestas: 1,506 de las cuales:
- Sala Especializada en Juicios en Línea: 1,490
- Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual: 16
- Sumatoria de cuantía: \$6'921,579,605.54
- Total de Sentencias: 2,295
- Sentencias interlocutorias: 670
- Sentencias definitivas: 1,625
- Total de Resoluciones Notificadas (sentencias, acuerdos y otras resoluciones): 31,368
- Ingresos de usuarios externos a la página: 2,227

Al año de 2015 se reportaron los siguientes datos:

- Demandas Interpuestas: 2,420 de las cuales:
- Sala Especializada en Juicios en Línea: 2,401
- Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual: 19
- Sumatoria de cuantía: \$3'272,230,063.96
- Total de Sentencias: 3,365
- Sentencias interlocutorias: 1,882
- Sentencias definitivas: 1,483
- Total de Resoluciones Notificadas (sentencias, acuerdos y otras resoluciones): 41,424
- Ingresos de usuarios externos a la página: 2,455

En el año de 2016 se reportaron las cifras siguientes:

- Demandas Interpuestas: 1,856 de las cuales:
- Sala Especializada en Juicios en Línea: 1,840
- Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual: 16
- Sumatoria de cuantía: \$6'660,562,133.63

- Total de Sentencias: 3,450
- Sentencias interlocutorias: 1,044
- Sentencias definitivas: 2,406
- Total de Resoluciones Notificadas (sentencias, acuerdos y otras resoluciones): 49,208
- Ingresos de usuarios externos a la página: 2,715

Al 31 de julio de 2017, se reportó lo siguiente:

- Demandas Interpuestas: 1,169 de las cuales:
- Sala Especializada en Juicios en Línea: 1,143
- Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual: 26
- Sumatoria de cuantía: \$5'058,949,309.51
- Total de Sentencias: 1,746
- Sentencias interlocutorias: 552
- Sentencias definitivas: 1,194
- Total de Resoluciones Notificadas (sentencias, acuerdos y otras resoluciones): 29,533
- Ingresos de usuarios externos a la página: 2,167

5. Perspectivas de su implantación en el país

5.1. Despliegue Horizontal de la Justicia en Línea

El despliegue horizontal de la justicia en línea, se refiere a la expansión del Sistema de Justicia en Línea dentro del Tribunal.

El Sistema de Justicia en Línea se substancia en la Sala Especializada en Juicios en Línea, y la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual.

Lo anterior, obedeció primeramente a las consideraciones vertidas por los consultores externos, quienes refirieron la conveniencia en que primero se integre un sector reducido al Sistema de Justicia en Línea, a fin de detectar los posibles problemas que surjan con su aplicación, así una vez detectados los posibles problemas en la aplicación del Sistema y resueltos los mismos, se traslade a nivel nacional.

De igual manera, durante la implementación del juicio en línea se observó como factor la constante renovación del personal del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuyo desarrollo no únicamente acontece en el marco del Sistema Profesional de Carrera de esta Institución, sino que existen diversas dependencias del Estado o destacados despachos jurídicos que ofrecen oportunidades de crecimiento, y que ocasionan una inevitable fluctuación del capital humano que ya ha sido capacitado y familiarizado con el uso del Sistema de Justicia en Línea, lo que demanda una constante labor de capacitación y actualización en las TIC al servicio de la impartición de justicia.

Despliegue Vertical de la Justicia en Línea

El desarrollo del Sistema de Justicia en Línea ha colocado a México en la vanguardia de los sistemas modernos de e-justicia, potenciado los esfuerzos de otros sectores, entre los que destaca el Poder Judicial de la Federación.

Conforme a lo anterior, resulta previsible que las políticas públicas en materia de impartición de justicia cambien, siendo el Tribunal Federal de Justicia Administrativa un referente común para los poderes federales y estatales, y porque no decirlo también internacionales, conforme al cual se homologuen en México y en el mundo el desahogo de los procedimientos judiciales.

Con la impugnación en línea se promoverá la independencia, transparencia y rendición de cuentas dentro de los Órganos Impartidores de Justicia, en virtud de las bondades ya señaladas en el Sistema de Justicia en Línea, lo que sin duda aportará elementos importantes para el conocimiento jurídico, disminuyendo la brecha existente entre los gobernados y los justiciables.

El 23 de marzo de 2012 se expuso la posibilidad de trasladar el Sistema de Justicia en Línea ante diversos integrantes de la Asociación Mexicana de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, en respuesta al compromiso adquirido por esta institución en la Sexta Asamblea Nacional Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, celebrada en este Tribunal el 7 de marzo del mismo año.

De este modo, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ha servido de referencia para los Tribunales locales encargados de impartir justicia contenciosa administrativa.

Como parte de la experiencia adquirida al implementar el Sistema de Justicia en Línea, se advirtió la necesidad de que las Universidades Locales incluyan el Juicio en Línea como parte de las materias que conforman sus Planes de Estudios en la materia, ya que ello influye directamente en que la sociedad en general asimile el uso cotidiano y las ventajas que ofrece la impartición de justicia virtual.

El caso de Durango

El 7 de marzo de 2012, el entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se comprometió a transferir al Poder Judicial del Estado de Durango todo el conocimiento y la tecnología utilizada para poner en práctica el Sistema de Justicia en Línea, entre lo que destaca la capacitación del personal del Tribunal Superior de Justicia de la entidad y en el asesoramiento para la habilitación del equipo que permita aplicar tal sistema a nivel estatal.

Mediante el Convenio de Colaboración que se suscribió con el propósito principal de cumplir mejor con el mandato constitucional de procurar justicia pronta y expedita a la sociedad, tanto a nivel federal como local.

Para lo cual se implementó una Sala Virtual práctica, así como el apoyo necesario para la inclusión de una materia de justicia en Línea en la Universidad Autónoma de Durango.

Exportación del modelo a otros ámbitos de la administración pública

El modelo conceptual del Sistema de impartición de Justicia en Línea, puede trasladarse a otros ámbitos de la administración pública, es decir, puede ser compatible en las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la administración pública federal y local, con lo que se lograría la expansión integral de las Tecnologías de la información y de las Comunicaciones.

Existen avances importantes en ese sentido, como la instrumentación de páginas web y la realización de algunos trámites por internet, sin embargo, aún cada dependencia y entidad federal trabaja de manera aislada, por lo que las experiencias adquiridas al respecto no se transmiten, lo que duplica el costo en la implementación de las TIC.

Lo anterior, de cierto modo obedece a la falta de políticas públicas integrales que fomenten el uso de las TIC dentro de la Administración Pública Federal, no obstante que desde el año 2000 se intentó promover una política de mejora regulatoria, con la creación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, aunque los resultados esperados aún no se concretan.

Otros efectos benéficos en la integración jurídica de la Administración Pública Federal es el combate a la corrupción, en virtud de que al instrumentarse criterios uniformes en la solución de las controversias administrativas, las dependencias y entidades serían constreñidas a acatar los criterios asumidos por la mayoría, dejando un margen pequeño de acción a los servidores públicos que pudieran corromperse y logrando con ello, su detección y aplicación de las sanciones correspondientes.

6. Conclusiones

Con el Proyecto Sistema de Justicia en Línea, el entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa decidió innovar en el uso y aplicación de herramientas tecnológicas con el propósito de reducir el costo social, en dinero y tiempo, que implica la tramitación y la resolución de juicios. Para ello se realizaron numerosas acciones para definir y homologar procesos, y encontrarse en condiciones óptimas para ir incorporando las diferentes herramientas tecnológicas al procedimiento contencioso administrativo federal.

El Juicio en Línea ha implicado cambiar una visión sobre la defensa de los actos de las autoridades fiscales y administrativas, que data de hace más de 80 años, al adoptar el uso de las TIC's del siglo XXI, y acercar la justicia a los gobernados.

La implementación del Sistema de Justicia en Línea ha sido innovador, por las siguientes razones:

- No existía ningún precedente de litigio en línea integral, desde la presentación de la demanda hasta la notificación y ejecución de la sentencia, accediendo al Sistema de Justicia en Línea vía Internet, de manera fácil, eficiente y segura, en cualquier lugar y a cualquier hora.
- Facilita la impartición de justicia expedita, ya que reduce drásticamente el tiempo en la tramitación y duración de los juicios interpuestos ante el Tribunal.
- Ahorros en tiempo, dinero y papel, para los particulares así como para el Estado, en beneficio de todos.
- Mayor eficiencia y calidad en la impartición de justicia contenciosa administrativa eliminando trámites administrativos y mejorando la capacidad del Tribunal para analizar y resolver con justicia los casos que se le planteen.
- Confianza en el desarrollo de los juicios, porque el Sistema de Justicia en Línea utiliza las más altas herramientas tecnológicas en seguridad, como la Firma Electrónica Avanzada para validar promociones y actuaciones.

El Sistema de Justicia en Línea tiene las siguientes ventajas:

- a) Permite cumplir con mayor eficacia el mandato constitucional de garantizar a los mexicanos un Tribunal expedito, que imparta justicia pronta, completa e imparcial.
- b) Proporciona una herramienta tecnológica que imprima celeridad, certidumbre y control sobre una carga de asuntos nuevos (en el año 2016 el Tribunal concluyó con 181,411 asuntos, de los cuales 2,902 correspondieron a la Sala Especializada en Juicios en Línea).⁹
- c) Garantiza la rápida resolución de conflictos entre particulares y la administración pública federal, cuyos montos económicos globales en entredicho ascienden a la cantidad de \$4, 133, 931,274.68 pesos.¹⁰
- d) La vida útil de las herramientas tecnológicas que integran al Sistema de Justicia en Línea es amplia, ya que están programadas para que, con las actualizaciones correspondientes, tanto el software como el hardware puedan mantenerse de manera prolongada.
- e) Una vez implementado el Sistema, los recursos que deben ser soportados y que tienen un impacto económico para el Tribunal, primordialmente son los gastos de mantenimiento y de almacenamiento en el centro de datos.

⁹ Memoria Anual 2016 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Extraído de la dirección electrónica <http://www.tfja.mx/MemoriaAnual2016/archivos/laborJur.html>. Consultado el 08 de agosto de 2017.

¹⁰ Memoria Anual 2016 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Extraído de la dirección electrónica <http://www.tfja.mx/MemoriaAnual2016/archivos/laborJur.html>. Consultado el 08 de agosto de 2017.

A través del fortalecimiento tecnológico, el Tribunal es reconocido por ser pionero en la implementación de herramientas tecnológicas en el procedimiento contencioso administrativo, factores que sin duda han colocado a México en la vanguardia de los sistemas modernos de e-justicia y han potenciado los esfuerzos que otros sectores de la justicia mexicana realizan por su cuenta.

BIBLIOGRAFÍA

- PÉREZ, Lúño Antonio Enrique, "Ensayo de Informática Jurídica", Editorial Distribuciones Fontamar, México. Extraído de la dirección electrónica <http://biblioweb.tic.unam.mx/derecho/principal.htm>. Consultada el 04 de agosto de 2017.
- SÁNCHEZ, Yllanez José Antonio, "Cinco décadas del cómputo en México". Extraído de la dirección electrónica <http://www.enterate.unam.mx/artic/2008/junio/art9.html>. Consultada el 04 de agosto de 2017.
- CHÁVEZ, Ramírez Juan Ángel, "El modelo del sistema de justicia en línea y su expansión a otros ámbitos de la jurisdicción". Extraído de la dirección electrónica <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3228/11.pdf>. Consultado el 04 de agosto de 2017.
- Memoria Anual 2016 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Extraído de la dirección electrónica <http://www.tfja.mx/MemoriaAnual2016/archivos/laborJur.html>. Consultado el 08 de agosto de 2017.
- Memoria Cronológica del Sistema de Justicia en Línea. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. 2013.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Lineamientos Técnicos y Formales para la Substanciación del Juicio en Línea.



Impugnación en Línea

Gonzalo Romero Alemán

México

Abogado con estudios de Posgrado en la Universidad Nacional Autónoma de México, Especialidad y Maestría en Derecho Fiscal y Doctorado en Derecho.

En el campo académico y de la docencia ha sido catedrático de diversas materias en el ámbito de derecho fiscal y administrativo, en instituciones públicas y privadas, a nivel posgrado, entre las que se encuentran: la Unidad de Posgrado de la UNAM, la Universidad Intercontinental, la Universidad Anáhuac México Norte, la Universidad de las Américas de Puebla, la Universidad La Salle, la Universidad Cristóbal Colón, el Instituto de Especialización para Ejecutivos, el Colegio Superior de Ciencias Jurídicas, el Colegio Mayor de San Carlos, la Escuela Libre de Derecho de Puebla y la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.

Participó como expositor en cursos y diplomados organizados por diversas dependencias de la administración pública Federal y Estatal, en materia fiscal, administrativa, transparencia y rendición de cuentas, responsabilidad patrimonial del estado y responsabilidad de los servidores públicos.

Profesionalmente, se desempeñó dentro de la iniciativa privada y en el sector público, como Director del Centro Superior de Estudios Veracruzanos, S.C., abogado Postulante en Despacho Propio y Abogado Consultor en “Johnson Okhuysen y Asociados”; Director de Área de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y Director de Área de Control de Responsabilidades, ambos dentro del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación; Asesor y Director de Área Uno en la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. También, se desempeñó como Director de Área y Director General de la Primera Visitaduría General de dicha Comisión Nacional.

A partir de diciembre de dos mil nueve, se desempeña como Magistrado de Sala Regional del ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa; actualmente, está adscrito a la Sala Especializada en Juicios en Línea, con sede en la Ciudad de México, la cual preside en el presente año.